



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL
DE NORMAS DE SISTEMAS DE DIFUSION

ARCHIVO

9028 - Sol

DIRECCION DE RADIO

107.201-837

621

319 E

10223

Ciudad de México,



LIC. RAUL RICO GONZALEZ

Aporado del Instituto Cultural
de Occidente, A. C.
Apartado Postal N° 268
Mazatlán, Sin.
82000 México.

Hago referencia a su promoción de fecha 4 de diciembre de 1990, mediante el cual solicita permiso de esta Secretaría de Estado para instalar y operar una estación de radiodifusión en la banda de frecuencia modulada en Mazatlán, Sin., para comunicarle que después de haberse realizado el estudio técnico que el caso ameritaba y recabado la opinión favorable de la Secretaría de Gobernación contenido en su oficio núm. 102185- de fecha 26 de febrero último, en términos del artículo 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se concluyó -- factible asignar la frecuencia de 90.5 MHz., con los parámetros técnicos posteriormente mencionados, por lo que a partir de esta fecha está autorizado ese Instituto Cultural de Occidente, A. C., que dignamente representa a iniciar los trabajos de instalación y operaciones de prueba, condicionada al cumplimiento de los requisitos administrativos, legales y técnicos que asimismo se le establecen con el presente.



CARACTERISTICAS TECNICAS

Distintivo de llamada:	XHMZL-FM
Población:	Mazatlán, Sin. 23°11'55" LN; 106°25'20" LW
Frecuencia:	90.5 MHz.
Potencia radiada aparente:	1 kW
Altura del centro de radiación de la antena con relación al nivel del terreno promedio --- (3-16 km):	90 mts.
Canal:	213-A



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL
DE NORMAS DE SISTEMAS DE DIFUSION

DIRECCION DE RADIO

107.201-837

- 1.- Constituir una Asociación Civil en Escritura Pública conforme a -- las Leyes del país, la cual debe estar inscrita en el Registro Público, de acuerdo a los artículos 25 de la Ley Federal de Radio y Televisión y 2673 del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, toda vez que será a quien se le otorgue el permiso para amparar la instalación y operación de la estación, por lo que sus estatutos deberán contener lo siguiente:
 - a) Claúsula de exclusión de extranjeros.
 - b) Entre otros objetivos, el de instalar y operar estaciones de radiodifusión sin fines lucrativos, previo permiso otorgado -- por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
 - c) Que la Asamblea General de asociados esté integrada por representantes de la institución educativa; gobierno federal y estatal; sector productivo y de la comunidad donde se vaya a operar la estación.
 - d) Establecer las condiciones en que se allegarán recursos financieros, para la instalación, operación y mantenimiento de la estación, así como para elevar la calidad de sus contenidos de programación.
- 2.- Acta de nacimiento o documento que acredite fehacientemente la nacionalidad mexicana de cada uno de los integrantes de la Asociación Civil.
- 3.- Escritura Pública que contenga poder en favor de alguna persona para que presente a la Asociación Civil en todos los trámites relativos con el otorgamiento del permiso a dicha Asociación, la cual deberá estar inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la jurisdicción del domicilio de la Asociación.
- 4.- Comprobante de pago de derechos por la cantidad de **\$328,500.00** -- (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de estudio de la documentación técnica y legal, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1ª, 2ª, 3ª, 124 fracción II inciso a) punto 2 y 130 de la Ley Federal de Derechos. Cantidad que deberá enterarse en la Oficina Federal de Hacienda más cercana a su domicilio.

...



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL
DE NORMAS DE SISTEMAS DE DIFUSION

DIRECCION DE RADIO

107.201-837

- 5.- Estudio de predicción del área de servicio (AS-FM-I-II) y plano de ubicación (PU-FM), donde se indique el sitio en que se instalarán la antena y planta transmisora, así como los equipos de la estación, debiendo proponerse un inmueble distinto al de la institución educativa.
- 6.- Croquis de operación múltiple (COM-FM-I-II). (Sólo cuando se pretende operar con esta modalidad).
- 7.- Convenio mancomunado de operación múltiple. (Sólo cuando se pretenda ubicar en las instalaciones del sistema radiador de otra estación en operación).
- 8.- Características técnicas de la estación (CTE-FM-I-II-III).
- 9.- Pruebas de Comportamiento de la estación (PCE-FM-I-II).
- 10.- Estudio de no interferencia (ENI-FM). (Sólo cuando se pudiera presentar la interferencia y a requerimiento expreso).
- 11.- Original o copias certificadas de los comprobantes de propiedad de los equipos y dispositivos utilizados en la estación (factura de los equipos transmisores, antenas, etc.) acompañados en su caso, del documento que acredite su legal estancia en el país, cuando se trate de equipos de importación (pedimentos aduanales).
- 12.- Comprobación del derecho al uso del predio en que se instale la estación. Tratándose de contrato de arrendamiento, la vigencia del mismo no deberá ser inferior al término de 5 años. Esto deberá ser en original o copia certificada.
- 13.- Escritos de proposición y aceptación del profesional Técnico Responsable de la instalación y operación de la estación, conforme a la circular que se anexa al presente.
- 14.- Escrito de notificación de terminación de trabajos de instalación y pruebas, solicitando al mismo tiempo visita de inspección técnica inicial a la estación.

Para cumplir con los anteriores requisitos y con la conclusión de los trabajos de instalación y operaciones de prueba autorizados, de conformidad al artículo 45 de la Ley Federal de Radio y Televisión, se otorga un plazo de 180 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de acuse de recibo del presente.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL
DE NORMAS DE SISTEMAS DE DIFUSION

DIRECCION DE RADIO

107.201-837

Los documentos requeridos en los puntos 1, 2, 3, 11 y 12 deberán remitirse en original o copia certificada y la documentación técnica solicitada en los puntos 5, 6, 8, 9 y 10 será elaborada y avalada en cuatro tantos por un Perito en Telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y número de registro vigente.

Una vez aprobada por esta Dependencia la totalidad de la documentación, se le facultará, previo resultado de la visita de inspección técnica inicial que se practique, a operar en forma definitiva.

Sin otro particular por el momento, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Director General

DR. JORGE L. GURRIA HERNANDEZ

C.c.p.- Ing. Carlos Mier y Terán O.- Subsecretario de Comunicaciones y Desarrollo Tecnológico.- Presente.

Dr. Jorge Medina Viedas.- Director General de Radio, Televisión y Cinematografía.- Secretaría de gobernación.- Presente.

Lic. Eduardo Sánchez Hernández.- Director de Radio.- presente.

Lic. Alfredo Alvarez Tapia.- Subdirector de Supervisión y -- Control de Radio.- Presente.